

## RESOLUCIÓN No. 178 DE 2025

“Por la cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e inversiones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal de 2025”

### LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas mediante el Acuerdo 012 de 1970 emanado del Concejo de Bogotá y el Acuerdo 03 de 2021 de la Junta Directiva de la Fundación, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital N. 470 del 27 de diciembre de 2024 se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Que en el Decreto Distrital N. 470 del 27 de diciembre de 2024 en el artículo 31°. "Modificaciones al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento. Durante la vigencia de 2025, las modificaciones en el presupuesto de gastos de funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos, y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se realizarán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin.

En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se realizarán mediante resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

En todo caso, el representante legal y el ordenador del gasto de los organismos y entidades que conforman el presupuesto anual y los Fondos de Desarrollo Local, al realizar los traslados al interior de los rubros señalados, deberán observar el principio presupuestal de especialización del gasto y garantizar prioritariamente la destinación de los recursos para el pago de sueldos, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, cesantías y transferencias asociadas a la nómina.”

Que mediante Acuerdo 09 del 22 de noviembre de 2024, la Junta Directiva de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, ratificó la delegación en la Directora General de la entidad, facultades para realizar modificaciones presupuestales en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de cada vigencia fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero y segundo del mencionado Acuerdo.

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, requiere tramitar una modificación presupuestal por valor de **NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$90.599.467)**, con el fin de garantizar lo dispuesto por la Dirección Distrital de Presupuesto ha reiterado que el uso de las Posiciones Presupuestales – POSPRES – N.C.P. (No Clasificadas Previamente) tiene carácter excepcional, y solo debe utilizarse



## RESOLUCIÓN No. 178 DE 2025

“Por la cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e inversiones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal de 2025”

cuando un ingreso o gasto no se ajusta a ninguna de las clasificaciones específicas del catálogo. Es decir, cuando no existe una categoría definida en el CPC, de conformidad con la justificación efectuada para la realización del presente traslado presupuestal, mediante documento con radicado N. 20252000088423 del 04 de septiembre de 2025.

En mérito de lo expuesto

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectuar una modificación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia 2025, por la suma de **NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$90.599.467)**, como se detalla a continuación:

| No. Rubro          | Rubro                                                                                                                                                  | Contracréditos | Créditos      |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------|
| O2                 | GASTOS                                                                                                                                                 | \$ 90,599,467  | \$ 90,599,467 |
| O21                | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO                                                                                                                               | \$ 90,599,467  | \$ 90,599,467 |
| O212               | Adquisición de bienes y servicios                                                                                                                      | \$ 90,599,467  | \$ 90,599,467 |
| O21202             | Adquisición diferentes de activos                                                                                                                      | \$ 90,599,467  | \$ 90,599,467 |
| O2120202           | Adquisición de servicios                                                                                                                               | \$ 90,599,467  | \$ 90,599,467 |
| O2120202006        | Servicios de administración de bienes inmuebles de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | \$ 30,283,101  | \$ 30,283,101 |
| O212020200604      | Servicios de transporte de pasajeros                                                                                                                   | \$ -           | \$ 30,283,101 |
| O21202020060464114 | Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros.                                                                                         | \$ -           | \$ 30,283,101 |
| O212020200606      | Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario                                                                                          | \$ 30,283,101  | \$ -          |
| O21202020060666019 | Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p.                                                                             | \$ 30,283,101  | \$ -          |
| O2120202009        | Servicios para la comunidad, sociales y personales                                                                                                     | \$ 60,316,366  | \$ 60,316,366 |
| O212020200906      | Servicios recreativos, culturales y deportivos                                                                                                         | \$ 60,316,366  | \$ 60,316,366 |
| O21202020090696511 | Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos                                                                                             |                | \$ 60,316,366 |
| O21202020090696990 | Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p.                                                                                                  | \$ 60,316,366  | \$ -          |

## RESOLUCIÓN No. 178 DE 2025

“Por la cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e inversiones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal de 2025”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remitir copia de esta resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital, así como a las áreas de Gestión Financiera – Presupuesto, Talento Humano y Recursos Físicos de la Subdirección de Gestión Corporativa, para lo de sus competencias y publicarla en la página web de la entidad, en el link de Transparencia <https://fuga.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/Presupuesto-general-asignado-por-vigencias>.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **05 de septiembre de 2025**

**Documento 20252000001785 firmado electrónicamente por:**

**Blanca Andrea Sánchez  
Duarte**

Directora General  
Dirección General

Fecha firma: 05-09-2025 13:45:46

**Aprobó:**

Liliana Patricia Hernández Hurtado - - Subdirección de Gestión Corporativa

**Revisó:**

Ailsa Mayerly Caro Flórez - Contratista - Gestión Financiera - Presupuesto

Lida Carmenza Montoya Serrato - Responsable de Presupuesto - Gestión Financiera - Presupuesto



66675367f064083c3bcba685c14c7c846b41fadcaed8ac7f9becc3a64b8d041ad

Código de Verificación CV: 29d9b

Anexos: 1 folios, Justificación

